

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputacion Provincial de Palencia referente al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor de esta Excelentísima Diputación, mediante oposición, toda vez que no se han presentado solicitudes de Secretarios de Administración Local de primera categoría en cuyo caso se hubiere celebrado concurso por el presente se hace público que han quedado admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición todos los aspirantes que han presentado solicitudes, y que son los siguientes:

Don Víctor Illera Paisán, de Palencia.
Don Fernando González Fuentes, de Valladolid.
Don Luis Díez del Río, de Palencia.
Don José María Jiménez Ortega, de Valladolid.
Don Jacinto Giraldo Rodríguez, de Palencia.
Don Francisco J. Merino Martín, de El Bonillo. (Albacete).
Don Jaime Federico Rollán Ortiz, de Gijón.

Don José Javier de Elorz Elasegui, de Palencia.
Don José Luis Zambrano Ballester, de S. Fernando (Cádiz).
Don Faustino Marcos Giraldo, de Palencia.
Don Tomás Valín Tovar, de Palencia.
Don Néstor Arriaz Fernández, de Segovia.
Don José María Relea Caminero, de Carrión de los Condes.
Asimismo se hace saber que la constitución del Tribunal queda integrada por las siguientes personas.

Presidente: el de la Excm.a Diputación Provincial Ilustrísimo señor don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.
Vocales: el Abogado del Estado don José Ángel Font de Bedoya, en representación del Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de esta capital; el Jefe de Negociado del Gobierno Civil de esta provincia don Francisco Abarquero Pastor, como representante de la Dirección General de Administración Local, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Herrero Rubio, en representación de Profesorado Oficial del Estado, y el Secretario general de esta Corporación, Ilmo. Sr. D. Juan Fernández Peñaflor y Sánchez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se publica a los efectos pertinentes.

Palencia, 19 de junio de 1961.—El Presidente.—El Secretario general, Juan Fernández Peñaflor.—2.649.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 12/1961, de 28 de junio, por el que se autoriza al Gobierno español para concertar con el Export-Import Bank, de Washington, un acuerdo de préstamo por 1.488.712.500 pesetas.

Concertado entre España y los Estados Unidos de América el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno un Acuerdo de Compra de Excedentes Agrícolas, a tenor de lo dispuesto en la Ley Pública cuatrocientos ochenta de los Estados Unidos de América, se ha convenido que mil cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos doce mil quinientas pesetas, procedentes de las cantidades pagadas a Estados Unidos, sean prestadas a España mediante Acuerdo de Préstamo con el Export-Import Bank de Washington, a treinta años, con un interés anual del cuatro por ciento. Con el fin de que pueda firmar dicho Acuerdo de Préstamo es necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno español queda autorizado para concertar con el Export-Import Bank de Washington un Acuerdo de Préstamo por mil cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos doce mil quinientas pesetas, con un plazo de amortización de treinta años y un interés anual del cuatro por ciento. El principal de este préstamo se reembolsará mediante pagos semestrales, a partir del cuarto año, después del final del mes en el cual el primer adelanto sea hecho por el Export-Import Bank al Gobierno español, y los intereses co-

menzarán a devengarse al final del mes en el que se haga el primer adelanto por el Export-Import Bank al Gobierno español, siendo pagaderos semestralmente a partir del sexto mes después de tal fecha.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda, de Asuntos Exteriores y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1008/1961, de 22 de junio, por el que se autoriza la construcción de una base para la Agrupación Anfibia con destino a la Marina de Guerra en Puntales (Cádiz).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Marina para ejecutar por el sistema de subasta pública las obras de construcción de una base para la Agrupación Anfibia de Puntales, y cuyo proyecto técnico fué aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, teniendo en cuenta que por la índole de las obras se estima conveniente que las mismas se lleven a cabo bajo la dirección técnica del Ministerio de Obras Públicas, aunque con cargo a fondos habilitados por el Ministerio de Marina; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta de los Ministros de Ma-